



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes
Demandante	Nancy Martínez Pinzón, CC. 43.158.934
Demandado	Eduardo Ernesto David Martínez, CC. 71.615.869
Radicado	05001 31 10 014 2022 00156 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	381

Subsanados dentro de la oportunidad legal concedida, los requisitos advertidos en el auto que antecede y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83, 368 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal de declaración de existencia de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, presentada por la señora **Nancy Martínez Pinzón** y dirigida frente al señor, **Eduardo Ernesto David Martínez**.

SEGUNDO: Imprimir al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Dar traslado de la demanda, al demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP; allegando las respectivas constancias de envío y recepción.



Al momento de la respectiva notificación, será requerido aquél a fin de que, se sirva allegar su registro civil de nacimiento debidamente actualizado con sus notas marginales.

CUARTO: Previo al decreto de la medida cautelar que se invoca, se prestará caución por valor de \$ 40.000.000,00 a fin de garantizar los perjuicios derivados de su práctica.

SEXTO: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería al abogado **Jaime Alonso Jiménez Jiménez** para que asuma la representación judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4523171430148fd516649514e58ea524677019ae45743605a4f72bad53e37b13**

Documento generado en 04/05/2022 02:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>